



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 267-2022

Guatemala, 25 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, revisar periódicamente las cuantías asignadas a jubilaciones, pensiones y montepíos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Presidente de la República en Consejo de Ministros por medio de Acuerdo Gubernativo a modificar las pensiones establecidas en la mencionada ley.

CONSIDERANDO

Que el último incremento otorgado al monto de las pensiones civiles del Estado por el Organismo Ejecutivo data del año mil novecientos noventa y ocho, por medio del Acuerdo Gubernativo Número 954-98 del Presidente de la República de fecha 26 de diciembre de 1998; y que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 66-2000 del Presidente de la República de fecha 26 de enero de 2000, se otorgó una bonificación mensual a los trabajadores civiles del Estado, sin que se haya cumplido con incrementar las referidas pensiones conforme lo que establece la Ley anteriormente citada, en ese sentido, se hace necesario conforme el principio de justicia social, incrementar el monto de las pensiones civiles del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Artículo 25 literal c) numeral 1 del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y sus Reformas.

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar a partir del uno de noviembre del año dos mil veintidós, un incremento del diez por ciento (10%) al monto total de las pensiones de los beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y los incorporados al mismo según Decreto Número 30-2011 del Congreso de la República de Guatemala, el cual no podrá ser menor de TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00).

Artículo 2. La Oficina Nacional de Servicio Civil al autorizar las pensiones bajo el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, deberá tomar en consideración el porcentaje al que hace referencia el Artículo anterior, para que se otorguen conforme a las disposiciones del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones presupuestarias, financieras y contables que se originen de la aplicación del incremento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Gubernativo, serán resueltos por el Ministerio de Finanzas Públicas o la Oficina Nacional de Servicio Civil, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El Presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



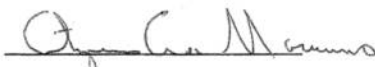
CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Edwin Oswaldo Martínez Cameros
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS



David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación




Atzum Arévalo de Moscoso
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho



Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL



Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



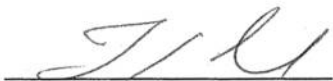
Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN



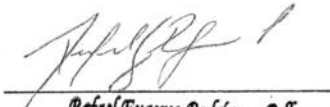
José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Janlo Moacyr Rosales Alegria
Ministro de Economía



Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



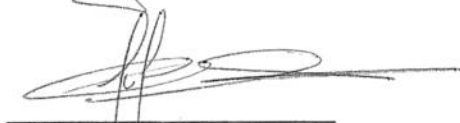
Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS



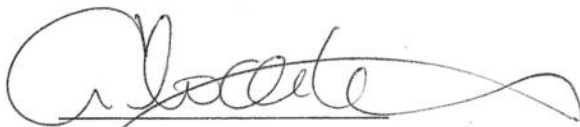
Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes



Gerson Elías Barrios Garrido
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Héctor Melvyn Caná Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL



María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA